



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 0848 DE 2021
13-04-2021



20212110008485

“Por la cual se genera la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes de los empleos con denominación Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, reportados con los números OPEC 45220, 45117, 45138 y 45162, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria 429 de 2016-Antioquia, en cumplimiento al fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Medellín”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **novecientos dos (902) empleos**, correspondientes a **dos mil ciento setenta y nueve (2.179) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

Adelantadas todas las etapas y pruebas establecidas en la Convocatoria, con los resultados consolidados se conformaron las listas de elegibles para los empleos ofertados, mismas que fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Sin embargo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC a través de las Resoluciones Nos. 20192110067735, 20192110067395, 2019211006765 y 20192110067565 del 12 de junio de 2019, declaró desierto el concurso abierto de méritos para los empleos denominados Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificados con los códigos OPEC Nos. 45220, 45117, 45138, y 45162, respectivamente, ubicados en la ciudad de Medellín, con una vacante cada uno.

La señora **CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DIAZ** se inscribió en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2**, identificado con el código **OPEC 44335**, ocupando la posición N°36 en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución N° 20192110072255 de 18 de junio de 2019** para **proveer diecinueve (19) vacantes**, la cual adquirió firmeza el 05 de julio de 2019, con vigencia hasta el 04 de julio de 2021, y conformada de la siguiente manera:

POSICIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
1.	42789823	GLORIA CECILIA	OSPINA SALDARRIAGA	85.09
2.	98699209	JONATHAN ALBEIRO	GUTIERREZ BOHORQUEZ	81.87
3.	43523375	CLAUDIA STELLA	RODRÍGUEZ TORRES	80.12
4.	11256218	JUAN CARLOS	BRAVO CISNEROS	79.74
5.	59801918	MARTHA ELIZABETH	PORTILLA MORENO	79.41
6.	1017129481	ERIKA ANDREA	BALBÍN ALVAREZ	78.75
7.	32240781	LUZ NATALIA	OCAMPO MEJIA	77.30
8.	70564765	URIEL	GIRALDO JIMÉNEZ	77.18
9.	43155453	LUZ MAGALY	TAMAYO ALVAREZ	76.07
10.	43976976	MARIA CLEMENCIA	RODRIGUEZ OCHOA	76.05
11.	8026505	DANIEL	BERRIO AGUIRRE	75.94
12.	43061278	ELSA VICTORIA	BETANCUR YEPES	74.73
13.	43908046	MARTA CECILIA	SANTANA OCHOA	73.98
14.	42787583	DORIS YANET	VELASQUEZ CASTAÑO	73.10
15.	1017160646	VIVIANA MARCELA	JARAMILLO RUA	72.85
16.	98671495	BYRNE	RAMIREZ URREGO	72.60
17.	71318940	HERNÁN ALONSO	ARISTIZABAL MUNERA	72.13
18.	43866562	DIANA MARCELA	DIAZ CADAVID	71.16
19.	30336201	LINA MARIA	DUQUE RESTREPO	70.94
20.	43251933	LINA ISABEL	TERREROS HERNANDEZ	70.91

“Por la cual se genera la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes de los empleos con denominación Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, reportados con los números OPEC 45220, 45117, 45138 y 45162, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria 429 de 2016-Antioquia, en cumplimiento al fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Medellín”

POSICIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
21.	1114727091	LEYDY JOHANNA	RAMOS BENITEZ	70.42
22.	1128454392	YENIFER	BRAND CACERES	70.00
23.	43987412	ANGELA MARIA	ALVAREZ ZAPATA	69.93
24.	32351519	LINA MARIA	ARANGO GIRALDO	69.19
25.	51854074	OLGA LUCIA	OSPINA GARCIA	68.69
26.	71780341	HECTOR MARIO	MARIN GAVIRIA	67.94
27.	71527568	FERNEY	CUADROS LÓPEZ	67.46
28.	43536839	LUZ DEICY	HENAO ESCUDERO	66.25
29.	1020443810	MONICA NATALIA	CARMONA HENAO	66.13
30.	93386995	JUAN ALEXANDER	CASTRO CELIS	65.70
31.	1049629657	PAOLA ANDREA	ACOSTA LIZARAZO	63.78
32.	35589558	MARCELA	BANGUERO LARGACHA	63.49
33.	71368583	CESAR AUGUSTO	POSADA ZAPATA	63.20
34.	37752137	DIANA MARCELA	ALTAMAR NEIRA	61.56
35.	1036131828	CARLOS ESTEBAN	ARIAS CASTRO	61.11
36.	37745959	CLAUDIA PATRICIA	HUERTAS DIAZ	59.93
37.	1037577469	ANA CRISTINA	GOMEZ YEPES	59.86

La señora LINA ISABEL TERREROS HERNÁNDEZ, elegible ubicada en la posición 20, fue posesionada por Uso Directo de la Lista, en razón a la derogatoria de nombramiento de la señora LUZ NATALIA OCAMPO MEJÍA, quien ocupaba la posición 8 de la precitada lista.

Aunado a lo anterior, la CNSC a través del oficio radicado No. 20201020906081 del 25 de noviembre de 2020, autorizó el uso de lista para la provisión de tres (3) vacantes adicionales reportadas por la Alcaldía de Medellín, del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 44335, con las señoras LEYDI JOHANNA RAMOS BENITEZ, YENIFER BRAND CACERES y ANGELA MARIA ALVAREZ ZAPATA, quienes ocupaban las posiciones 21,22 y 23 respectivamente.

La señora **CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DIAZ** promovió Acción de Tutela en contra del Municipio de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado dieciocho (18) Administrativo Oral del Circuito de Medellín**, bajo el radicado 2021-00089, mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2021, considero:

“(...) El MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), aduce que mediante comunicación No. 2021300121104 del 20 de enero de 2021, dio respuesta a la petición elevada por la señora CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DÍAZ, donde solicitó un estudio de equivalencias. En dicha respuesta, el ente territorial informó que mediante el código APE del 15 de enero de 2021, se realizó un estudio de equivalencias encontrando empleos que, en principio cumplen con la característica de ser equivalentes a los ofertados en la OPEC 44335, estos son:

1. 21902188 - vacantes generadas con posterioridad a la conv.429 de 2016
2. 21902638 - OPEC 45220 declarada desierta
3. 21902646 - OPEC 45117 declarada desierta
4. 21902647 - OPEC 45138 declarada desierta
5. 21902712 - OPEC 45162 declarada desierta. (...)

Así las cosas, resolvió:

“(...) PRIMERO: CONCEDER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES al acceso a la carrera administrativa por mérito, a la igualdad, trabajo en condiciones dignas y al debido proceso invocados por la señora CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37'745.959 y la señora MARCELA BANGUERO LARGACHA identificada con cédula de ciudadanía No. 35'589.558 por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, genere lista de elegibles para proveer los cargos OPEC 45220, OPEC 45117, OPEC 45138, OPEC 45162 que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera en la Convocatoria No. 426 de 2016, y que fueron declarados desiertos, respecto de los cuales se integró el estudio de equivalencias realizado el 15 de enero de 2021, para el código OPEC 44335, atendiendo al orden de méritos, y dentro de ese mismo término remita las listas al MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de las listas de elegibles, realice los respectivos nombramientos en periodo de prueba atendiendo única y exclusivamente el estricto orden establecido en dichas listas previa verificación de cumplimiento de los requisitos para desempeñar el cargo.(...)”

Previo a dar cumplimiento a la orden judicial, la Dirección de Administración de Carrera de la CNSC, como resultado del análisis de similitud, evidenció que no se cuenta con los empleos equivalentes para los cuales hacer uso de la lista de la accionante y su provisión respecto de las vacantes ofertadas con códigos OPEC Nos. 45220,

“Por la cual se genera la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes de los empleos con denominación Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, reportados con los números OPEC 45220, 45117, 45138 y 45162, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria 429 de 2016-Antioquia, en cumplimiento al fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Medellín”

45117, 45138, y 45162 del empleo denominado Profesional Universitario, Grado 02, cuyo concurso fue declarado desierto en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

No obstante, la CNSC respetuosa de la decisión del Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, conformará una Lista de Elegibles para proveer los empleos desiertos indicados por el Juez en su parte resolutoria y que a juicio de la Alcaldía de Medellín son equivalentes, a saber: 45220,45117, 45138 y 45162, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que hacen parte de la Lista de Elegibles conformada para el empleo con código **OPEC No. 44335**, que no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante por la cual participaron las señoras **CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DIAZ** y **MARCELA BANGUERO LARGACHA**, en garantía del principio constitucional del mérito y en estricto cumplimiento del fallo judicial.

La Lista de Elegibles que se conforma a través del presente acto administrativo será remitida a la Alcaldía de Medellín, para que *“dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de las listas de elegibles, realice los respectivos nombramientos en periodo de prueba atendiendo única y exclusivamente el estricto orden establecido en dichas listas previa verificación de cumplimiento de los requisitos para desempeñar el cargo”*, como lo prevé la decisión judicial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo N° 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la vigencia de las listas de elegibles es de dos (2) años, los cuales para el presente caso son contados a partir 05 de julio de 2019, fecha en que cobró firmeza la lista conformada para el empleo con código OPEC 44335.

Los aspirantes que sean nombrados con base en esta Lista de Elegibles, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo¹.

De otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo No. 555 de 2015, es función de los Despachos de los Comisionados proferir los Actos Administrativos, mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2021-00089-00, consistente en tutelar el derecho fundamental al acceso a la carrera administrativa, a la igualdad, trabajo en condiciones dignas y al debido proceso de las señoras CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.745.959 y MARCELA BANGUERO LARGACHA, identificada con cédula de Ciudadanía N° 35.589.558, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Generar la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4) vacantes** de los empleos denominados **Profesional Universitario, Grado 02**, identificados con los códigos **OPEC Nos. 45220, 45117, 45138 y 45162** (una vacante por cada empleo), cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, con los aspirantes que integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo **OPEC No. 44335**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, así:

Posición	Documento de Identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC	Fecha Inicio Vigencia Total de la Lista
1	32351519	LINA MARÍA	ARANGO GIRALDO	69.19	44335	05/07/2019
2	51854074	OLGA LUCIA	OSPINA GARCIA	68.69		
3	71780341	HECTOR MARIO	MARIN GAVIRIA	67.94		
4	71527568	FERNEY	CUADROS LÓPEZ	67.46		
5	43536839	LUZ DEICY	HENAO ESCUDERO	66.25		
6	1020443810	MONICA NATALIA	CARMONA HENAO	66.13		
7	93386995	JUAN ALEXANDER	CASTRO CELIS	65.70		
8	1049629657	PAOLA ANDREA	ACOSTA LIZARAZO	63.78		

¹ Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995

“Por la cual se genera la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes de los empleos con denominación Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, reportados con los números OPEC 45220, 45117, 45138 y 45162, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria 429 de 2016-Antioquia, en cumplimiento al fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Medellín”

Posición	Documento de Identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC	Fecha Inicio Vigencia Total de la Lista
9	35589558	MARCELA	BANGUERO LARGACHA	63.49		
10	71368583	CESAR AUGUSTO	POSADA ZAPATA	63.20		
11	37752137	DIANA MARCELA	ALTAMAR NEIRA	61.56		
12	1036131828	CARLOS ESTEBAN	ARIAS CASTRO	61.11		
13	37745959	CLAUDIA PATRICIA	HUERTAS DIAZ	59.93		
14	1037577469	ANA CRISTINA	GOMEZ YEPES	59.86		

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la Alcaldía de Medellín la Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo ordenado por el Juez de Primera Instancia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la Lista de Elegibles, deberá producirse el nombramiento en período de prueba conforme al número de vacantes señaladas en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista General de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo estará sujeta a la vigencia que detente cada uno de los elegibles en su respectiva Lista Individual, esto es dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, en la dirección electrónica jadmin18mdl@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo a la doctora MELFY GONZÁLEZ HERRERA, Subsecretaria de Despacho Alcaldía de Medellín o quien haga sus veces, al correo Melfy.gonzales@medellin.gov.co y comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en el Banco Nacional de Lista de Elegibles <https://bnle.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 de abril de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE